



NOTARIA
TERCERA

0000001

ESCRITURA NÚMERO: MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO
(Nro.1251).-



TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA
CIA. METALES NACIONALES C.A. MENACA

POR LA DE
CIA. PROFESIONALES EN VIGILANCIA
Y SEGURIDAD PRONASER CIA. LTDA.

CUANTIA US\$. 28.000,00

DI 4 COPIAS

A.P.

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, viernes dos (2) de Mayo del dos mil tres, ante mi, Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero del Cantón Quito, comparece: el señor FABIAN EGUIGUREN BURNEO, a nombre y en representación de la Compañía Metales Nacionales C.A. Menaca, en su calidad de Gerente General y como tal su Representante Legal, debidamente autorizado por la Junta General, conforme consta del nombramiento y acta que se agregan como documentos habilitantes de esta escritura.-- El compareciente es ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe: Bien instruido por mi, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: " **SEÑOR NOTARIO DEL CANTON QUITO:** En el correspondiente Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la Transformación de una Sociedad Anónima a una Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento de esta escritura el señor Fabián Eguiguren Burneo, en su calidad de Gerente General de la Compañía METALES NACIONALES C.A.- MENACA. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, quien legitima su comparecencia con el nombramiento que como habilitante se agrega a este instrumento. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) La compañía METALES NACIONALES C.A. MENACA, se constituyó mediante escritura pública celebrada el nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita en el Registro Mercantil de ese cantón el tres de diciembre del mismo año. b) Mediante Acta de Junta Universal de Accionistas celebrada el treinta de diciembre del año dos mil dos, los socios de la compañía resolvieron por unanimidad la transformación de la compañía de METALES NACIONALES C.A. MENACA, por la de PROFESIONALES EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRONASER Cía. Ltda. y la aprobación del nuevo objeto social y estatutos. **TERCERA.- TRANSFORMACION.-** En virtud de los antecedentes expuestos y en cumplimiento a lo dispuesto en la Junta Universal de Accionistas del treinta de diciembre del año dos mil dos se procede a transformar la compañía METALES NACIONALES C.A. MENACA, de la siguiente manera. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA: CAPITULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑIA: DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** Artículo Primero.- **DENOMINACION:**



NOTARIA
TERCERA



La Compañía se denominará PROFESIONALES EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRONASER CIA LTDA., y se registrará por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **Artículo Segundo.- OBJETO:** "El objeto de la compañía es principalmente proporcionar servicios de protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles; de investigación, custodia de valores y demás acciones que tengan que ver con la prestación de servicios de vigilancia y seguridad personal y corporativa. Además realizará todos los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas, que se hagan necesarios para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. **Artículo Tercero.- DURACION:** La Compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de fundación en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido en virtud de resolución adoptada por la Junta General de Socios. Podrá también disolverse antes del plazo señalado en la forma determinada por la Ley. **Artículo Cuarto.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía tiene condición nacional de ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito. Por decisión de la Junta General de Socios, pueden establecerse sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del País o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES:** **Artículo Quinto.- DEL CAPITAL:** El Capital Social de la Compañía es el de VEINTE MIL OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en cincuenta y dos mil participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una, íntegramente suscrito y pagado por los socios, en la forma que se establece en la Cláusula Cuarta de la presente escritura pública. Las participaciones irán numeradas del 001



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

al cincuenta y dos mil pudiendo un mismo certificado representar varias participaciones. **Artículo Sexto.- AUMENTO DE CAPITAL:** El Capital de la Compañía se aumentará por resolución de la Junta General de Socios. En el otorgamiento de las escrituras de aumento de capital, intervendrá el Gerente General de la Compañía debidamente facultado por el organismo máximo de la empresa. **Artículo Séptimo.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES. -SU TRANSMISION Y CESION:** Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles. Pueden transmitirse por herencia y cederse preferentemente a los mismos socios, previo el consentimiento unánime del capital social otorgado en Junta General de Socios. **Artículo Octavo.- CERTIFICADO DE APORTACION:** La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Dichos certificados deberán ser firmados por el Presidente del Directorio y el Gerente General de la Compañía. **Artículo Noveno.- PERDIDA O DESTRUCCION DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION:** En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de aportación, se emitirán sustitutivos, anulando los anteriores a costo del interesado. En estos casos, los duplicados se extenderán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. **CAPITULO TERCERO.- DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION:** **Artículo Décimo.- FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL:** La voluntad social se formará a través de las resoluciones de la Junta General de Socios, las cuales serán implementadas por el Gerente General, según lo previsto en el presente Estatuto. Se manifestará ante terceros mediante las actuaciones del



NOTARIA
TERCERA

Gerente General. **Artículo Décimo Primero.- DIRECCION Y ADMINISTRACION:** La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios, El Directorio, administrada por el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo y el Gerente General. **Artículo Décimo Segundo.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de Socios, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyera conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus decisiones serán de cumplimiento obligatorio para todos los socios, así no hubieren concurrido a las sesiones correspondientes. Dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en la Ley de Compañías. Sus atribuciones específicas son las siguientes: a) Conocer de la marcha administrativa y financiera de la compañía; b) Disponer sobre la constitución de reservas legales de acuerdo con la Ley y sobre autorizaciones y fondos de eventualidad; c) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los Administradores; d) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; e) Decidir respecto a la amortización de las partes sociales, siempre que, para el efecto se cuente con utilidades líquidas disponibles para el pago de dividendos; f) Consentir en la cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios conforme a la Ley; g) Resolver sobre el aumento o disminución del capital o la prórroga del contrato social; h) prorrogar o restringir el plazo de duración de la Compañía; i) Reformar e interpretar los estatutos; j) Nombrar Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo, Gerente General, Vocales del Directorio principales y suplentes, fijar sus



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

remuneraciones, conocer sus excusas, renunciias y removerlos libremente k) Autorizar al Gerente General la designación de apoderados generales y la venta e hipoteca de bienes raíces de propiedad de la compañía; l) Acordar la exclusión de uno o varios socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; m) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores; n) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; y, m) Ejercer las demás establecidas en la Ley de Compañías.

Artículo Décimo

Tercero.- CLASE DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS: Las reuniones de

la Junta General de Socios serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y conocerá el balance anual, los informes que presenten el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, la formación del fondo de reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las juntas ordinarias como en las extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias serán hechas mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la compañía y por nota suscrita por el Presidente del Directorio y enviada a los socios con ocho días de anticipación a la reunión. No se contarán en estos ocho días, ni la fecha de la convocatoria ni de la reunión de la junta. Para que la Junta General quede constituida legalmente en primera convocatoria, es menester que a ella concurra la mitad del capital social pagado. Si no se hubiere obtenido dicho quórum, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes. Se expresará así en la Convocatoria que se haga. El o los socios que representen por lo menos



NOTARIA
TERCERA

la cuarta parte del capital social, podrán solicitar por escrito al Presidente del Directorio, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General, para que se traten los asuntos que se indiquen en su petición. Si el Presidente del Directorio no lo hiciere en el plazo de quince días, contados desde la fecha de recibo de la petición, el o los socios que representen por lo menos la cuarta parte del capital social, podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitándole dicha convocatoria. Cuando los socios que representen la totalidad del capital social se encuentren reunidos, personalmente o representados, sea en la sede social, sea en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán sin necesidad de convocatoria previa, constituirse en cualquier tiempo, en Junta General Universal de Socios, para tratar y resolver sobre cualesquiera de los asuntos, siempre que por unanimidad así lo decidieran, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta de Junta General Universal de Socios, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrán oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se consideren suficientemente informados. **Artículo Décimo Cuarto.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS GENERALES:** Los socios podrán asistir a las Juntas Generales, por si mismos o mediante representación. Bastará para legalizar su actuación una carta suscrita por el titular de las participaciones para actuar ante la Junta General. **Artículo Décimo Quinto.- FIRMA DE LAS ACTAS:** El Presidente del Directorio o quien lo reemplace, según lo establecido en los estatutos dirigirá las Juntas Generales. El Presidente del Directorio firmará conjuntamente con el Gerente General de la Compañía las actas de las Juntas Generales. **Artículo Décimo Sexto.- VOTACIONES:** Cada socio tendrá derecho a votar en la Junta General en proporción al valor pagado de sus participaciones o de las que representen. Las



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

decisiones se tomarán por mayoría simple de votos del capital pagado concurrente a la reunión, pero tratándose de los puntos consignados en los literales g), h), i), j), l) y m) del artículo décimo, la mayoría requerida será de las dos terceras partes. Si algún socio se eximiere de votar o votare en blanco, sus votos se sumarán a la mayoría. Las votaciones serán secretas, públicas o nominales a juicio de la Junta en cada caso, y la mayoría estará constituida por la mitad más una de las participaciones presentes. Las resoluciones de la mayoría de la Junta General, computadas de acuerdo con los Estatutos son obligatorias para todos los socios, sin perjuicio a su derecho de impugnación de acuerdo con la Ley.

Artículo Décimo Séptimo.- LISTA DE ASISTENTES: Antes de declararse instalada la Junta General de Socios, el Secretario formará la lista de asistentes en la que incluirá a los socios que constaren como tales en el libro de participaciones, anotando el nombre de los presentes y representados y el valor de sus participaciones, dejando constancia con su firma del listado total que se hiciere, y en todo lo demás se procederá acorde a la Ley de Compañías.

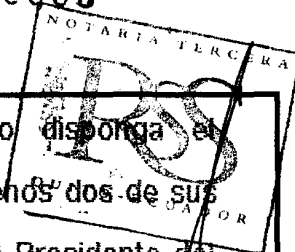
Artículo Décimo Octavo.- ORDEN DE DISCUSIÓN: Las Juntas Generales Ordinarias procederán en este orden: a) Lectura y discusión del Informe del Presidente Ejecutivo y del Gerente General; b) Lectura y discusión del Informe de los órganos del control, auditores externos y balance general; c) Aprobación de los documentos antes citados; d) Informe y proposiciones del Directorio; e) Proposiciones de los accionistas; f) Elección de funcionarios de la compañía.

Artículo Décimo Noveno.- DEL DIRECTORIO: La Junta General de socios nombrará un Directorio para el período de cinco años, que estará compuesto por el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Gerente General y tres vocales directores, todos con voz y voto a excepción del Gerente General que



NOTARIA
TERCERA

0000005



solo tendrá voz. El Directorio sesionará cuando lo disponga el Presidente del Directorio, o cuando lo soliciten por lo menos dos de sus miembros. La convocatoria será escrita y suscrita por el Presidente del Directorio o Presidente Ejecutivo. Habrá quórum cuando asistan la mitad mas uno de los integrantes del Directorio. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos de los directores asistentes, en caso de empate dirimirá el voto del Presidente del Directorio. Las actas de las sesiones se levantarán al final de la misma. **Artículo Vigésimo.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:** Corresponde al Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y resoluciones de la Junta General, b) Dictar los Reglamentos internos que crea conveniente y necesarios y reformarlos; c) Disponer el establecimiento de Sucursales y Agencias y vigilarlos convenientemente; d) Acordar la adquisición o enajenación de bienes inmuebles, autorizar para que se constituyan gravámenes sobre ellos, acordar la construcción de edificios y la contratación de obras y servicios en general, autorizar y resolver todo aquello que fuere necesario y útil para la compañía y su administración; e) Autorizar al Presidente Ejecutivo y al Gerente mediante Reglamento, la celebración de contratos cuyos montos serán determinados en el Reglamento mencionado; f) Resolver el establecimiento de agencias, sucursales o nuevas instalaciones de la Compañía g) Cuidar el movimiento económico de la compañía, h) Vigilar y fiscalizar la caja y contabilidad de la compañía y sus dependencias, i) Presentar a la Junta General Ordinaria el informe anual sobre las operaciones sociales, el Balance del año económico con sus anexos respectivos, j) Disponer que se convoque a Junta General Extraordinaria cuando lo considere necesario, k) conceder licencia al Presidente del Directorio. **Artículo Vigésimo Primero.- AUSENCIA DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO:** En caso de



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

ausencia temporal o definitiva de uno o varios miembros del Directorio, los reemplazantes serán designados por la Junta General. Esta facultad es obligatoria en caso de que el número de Directores llegue a ser inferior a tres fijado como mínimo estatutario. **Artículo Vigésimo Segundo.- DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO:** El Presidente del Directorio será elegido por la Junta General de Socios por un período de cinco años, podrá ser indefinidamente reelegido. Presidirá las sesiones de la Junta General y del Directorio. En caso de falta o impedimento temporal del Presidente del Directorio, le sustituirá uno de los vocales del Directorio en su orden de nombramiento con todas las facultades. Para ser Presidente del Directorio no es necesario ser socio de la compañía. Son atribuciones del Presidente del Directorio: a) Disponer que se reúna el Directorio y la Junta General de Socios de acuerdo con lo previsto en el artículo Décimo Segundo; b) Firmar con el Gerente General los certificados de aportación; c) Reemplazar al Presidente Ejecutivo por ausencia temporal o definitiva de éste hasta que se provea el sustituto; d) Conceder licencia en caso de urgencia a los miembros del Directorio; e) Aceptar para la compañía representaciones agencia y mandatos; f) Cuidar el movimiento económico de la compañía; g) Presentar al Directorio el Proyecto de Informe Anual para que se someta a consideración de la Junta Ordinaria; h) Dirigir la Administración dentro de las instrucciones generales que imparta la Junta General. **Artículo Vigésimo Tercero.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y SUS ATRIBUCIONES:** La Compañía tendrá un Presidente Ejecutivo, que será elegido por la Junta General, de entre los socios o no de la Compañía para un período de cinco años, y podrá ser reelegido por períodos iguales. Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: a) Supervisar la buena marcha de la Compañía, así como el cumplimiento



NOTARIA
TERCERA

de la Ley y los Estatutos; b) Nombrar y remover de acuerdo con el Gerente General a los Gerentes Divisionales, Gerentes Regionales, Gerentes de Área, Gerente de Planta, Jefes Departamentales, así como fijar sus remuneraciones; c) Manejar los fondos de la compañía, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda índole, vender, preñar, hipotecar, permutar, dar, recibir, comprar, en general efectuar cualquier operación con la firma conjunta del Gerente General en actos y contratos que excedan de los valores asignados al Gerente General, de conformidad con el Reglamento del Directorio; d) Presentar anualmente junto con el Directorio y el Gerente General el informe de labores, el balance general y estado de resultados a la Junta General de Socios; e) Reemplazar al Gerente General, en caso de falta o impedimento; y, f) Ejecutar a nombre de la Compañía, junto con el Gerente General, toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza y cuantía, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía. g) Reemplazar al Gerente General por ausencia temporal o definitiva de éste hasta que se provea el sustituto.

Artículo Vigésimo Cuarto.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES: La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía de entre los socios o no de la Compañía para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido por períodos iguales y tendrá a su cargo la representación de la misma. Son sus atribuciones: a) Organizar las oficinas de la Compañía; b) Supervisar las labores del personal de la Compañía; c) Dirigir el movimiento económico-financiero de la Compañía; d) Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios, el informe anual y el balance que refleje la situación económica de la Compañía; e) Ejecutar a nombre de la compañía toda gestión y acto, celebrar todo contrato civil o mercantil dentro de las disposiciones del



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

Reglamento del Directorio; f) Recibir dinero a mutuo o en depósito; g) Llevar los libros de actas, participaciones y socios de la Compañía; h) Vender, comprar toda clase de bienes, suscribir toda clase de documentos siempre de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores; las limitaciones o requisitos estatutarios previstos en éste y los anteriores literales respecto a las atribuciones del Gerente General, y sin perjuicio por lo dispuesto en la Ley de Compañías i) Actuar como Secretario de la Junta General de Socios; j) Abrir cuentas corrientes, obtener cartas de crédito y créditos documentarios y efectuar toda clase de operaciones de banco, todo sin perjuicio de las atribuciones que corresponden al Directorio y al Presidente Ejecutivo; k) Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculten la ley o el presente Estatuto; y, l) Firmar con el Presidente del Directorio los certificados de aportación, m) Fijar las cauciones que se exigirán a los empleados; n) Aceptar renunciaciones de los empleados; o) Informar al Directorio y al Presidente Ejecutivo las operaciones realizadas en su gestión siempre que lo soliciten; p) Ejercer las demás dispuestas por la Junta General de Socios, el presente Estatuto y las contempladas en la Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo Quinto.- ACTUACION CONJUNTA:** Cuando el Presidente Ejecutivo y el Gerente General tengan que firmar en representación de la compañía, deberán expresarlo de manera clara e inequívoca. **Artículo Vigésimo Sexto.- NOMBRAMIENTOS:** Los nombramientos de Presidente Ejecutivo y Gerente General serán firmados por el Presidente del Directorio; el nombramiento del Presidente del Directorio será firmado por el Presidente Ejecutivo y el de los demás funcionarios por el Presidente del Directorio y el Gerente General. Tales nombramientos les acreditarán a los titulares para la celebración de poderes, escrituras públicas o



NOTARIA
TERCERA



documentos que firmen individual o colectivamente a nombre de la compañía. Los nombramientos de Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo y Gerente General se inscribirán en el Registro Mercantil.

Artículo Vigésimo Séptimo.- SUBROGACION: Cuando faltare el Presidente Ejecutivo, lo subrogará la persona designada por la Junta General de Socios; y, en ausencia o imposibilidad del Gerente General, lo reemplazará el Presidente Ejecutivo, hasta que la Junta General adopte las decisiones pertinentes, circunstancia en la cual el Presidente Ejecutivo mantendrá la doble calidad para intervenir en la celebración y ejecución de toda clase de actos, contratos y obligaciones.

CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION:

Artículo Vigésimo Octavo.- FISCALIZACION: La fiscalización de la Compañía correrá a cargo de la Junta General de Socios, siendo obligatoria una fiscalización al año.

Artículo Vigésimo Noveno.- REPARTO DE UTILIDADES: Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas.

Artículo Trigésimo.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.

Artículo Trigésimo Primero.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Compañía se disolverá y liquidará en conformidad con la Ley de Compañías y sus eventuales reformas. En caso de liquidación, actuará como liquidador principal el Presidente Ejecutivo y como liquidador suplente el Gerente General, salvo que la Junta General decida que actúen otras personas elegidas por la Junta.

Artículo Vigésimo Cuarto.- NORMAS COMPLEMENTARIAS: En lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías y sus eventuales reformas, que se entienden incorporadas al presente

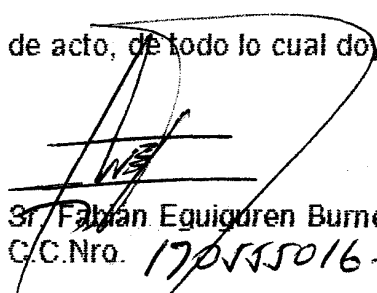


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

Contrato. CUARTA.- CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL: -----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPA- CIONES
CHRISTIAN BAKKER VILLACRESES	USD 20.799,60	USD 20.799,60	51.999
FABIAN EGUIGUREN BURNEO	USD 0,40	USD 0,40	1
TOTAL	USD 20.800	USD 20.800	52.000

CUARTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Los socios de la Compañía resuelven de manera unánime autorizar a los actuales administradores para realizar los actos necesarios para la transformación de la compañía. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de orden y estilo para la completa validez de la presente Escritura Pública, así como los demás documentos habilitantes que se requieren. (firmado), Doctor Alfredo Grijalva Pabón, matrícula número tres mil ciento ochenta y ocho, del Colegio de Abogados de Quito", - (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal; y, que el compareciente, la aceptan en todas y cada una de sus partes). - Para la celebración de esta escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente, por mi, el Notario, se ratifica y firma, conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.


Sr. Fabian Eguiguren Burneo
C.C.Nro. 170555016-6



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

0000008

**METALES NACIONALES C.A.
MENACA**

Quito, 3 de marzo del 2003

Señor
FABIAN EDUARDO EGUIGUREN BURNEO
Presente

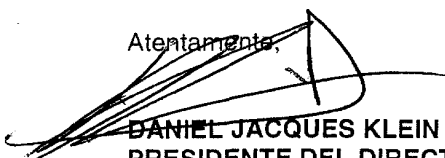
Estimado Señor Eguiguren:

Cúpleme llevar a su conocimiento que por resolución de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía METALES NACIONALES C.A. MENACA, celebrada el día 28 de febrero del 2003, usted ha sido nombrado para que desempeñe el cargo de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la compañía por el lapso de **CINCO AÑOS**.

Usted ejercerá todas las funciones señaladas en el artículo Trigésimo Séptimo de los Estatutos.

La compañía fue constituida mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, con fecha octubre 9 de 1985, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el No. 1543, Tomo 116, el 3 de diciembre de 1985; y sus estatutos reformados y codificados mediante escritura pública celebrada el 1 de octubre de 1993 ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, legalmente inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 2776, tomo 124 el catorce de diciembre de 1993.

Atentamente,

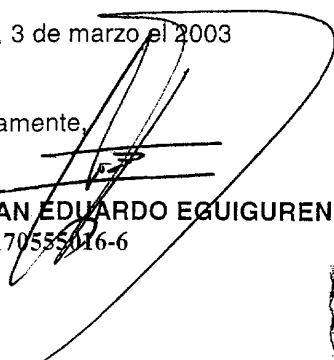

DANIEL JACQUES KLEIN SUßMANN
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
C.C. 170382187-4

Señor
DANIEL JACQUES KLEIN SUßMANN

Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la Compañía METALES NACIONALES C.A. MENACA, por el lapso de cinco años.

Quito, 3 de marzo del 2003

Atentamente,

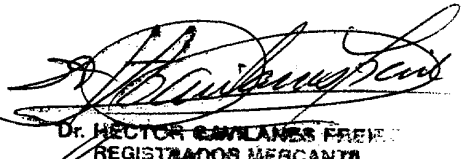

× **FABIAN EDUARDO EGUIGUREN BURNEO**
C.C. 170555016-6

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **2329** del Registro de Nombramientos Tomo **134**

Quito, a **3 ABR. 2003**

REGISTRO MERCANTIL




Dr. HECTOR CEVALLOS FREYRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE

Quito

- 7 ABR. 2003



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

OLIVER

OUNZ

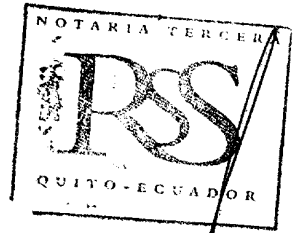
0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REGISTRO DE SOCIEDADES



NUMERO: [REDACTED]

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

DENOMINACION DE LA COMPAÑIA :

METALES NACIONALES CA MENACA

NUMERO DE EXPEDIENTE : 45406 - 1985

RUC: 1790724646001

DIRECCION: AV. DE LOS NARANJOS Y Y DE LOS GRANADOS

44-150

CIUDAD: QUITO

TELEFONO : 2263651

CERTIFICO QUE LA COMPAÑIA ARriba CITADA, HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LOS ARTICULOS 20 Y 449 DE LA LEY DE COMPAÑIAS VIGENTE.

LA COMPAÑIA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURIDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL: 03/12/2035

CERTIFICACION VALIDA HASTA EL : 30/09/2005

CAPITAL SOCIAL : USD \$ 20.000

POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

FECHA DE EMISION: 29/04/2005 12:57:02


Ab. Marlene Flores Méndez
Directora de Registro de Sociedades

ADVERTENCIA : CUALQUIER ALTERACION AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

katyag

**METALES NACIONALES C.A.
MENACA**

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
CELEBRADA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2002**

En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil dos, se reúne la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía "Metales Nacionales C.A.- MENACA", en su local social ubicado en Los Naranjos 44-15 y Av. de los Granados de esta ciudad, previamente convocada por el señor Daniel Klein, Presidente del Directorio (E). Siendo las 12h00, el Señor Presidente del Directorio declara abierto el acto y ordena dar lectura de la lista de accionistas concurrentes, resultado que asisten los señores:

<u>Nombre</u>	<u>En Representación</u>	<u>No. Acciones</u>
Fabián Eguiguren Burneo		1
Chrisitan Bakker Villacreses		51.999

El cual representa en conjunto 52.000 acciones, o sea un capital pagado de US\$ 20.800 equivalente al 100%, por lo cual la junta se constituye en Universal.

Actúa como secretario el Señor Juan Ribadeneira, quien procede a dar lectura al orden del día:

1. Transformación de la Compañía de Sociedad Anónima a Compañía Limitada.
2. Aprobar Nuevos Estatutos

Puntos que son aprobados por unanimidad por la Junta General Universal.

1. A continuación, el señor Daniel Klein Sussmann, Presidente del Directorio Encargado, toma la palabra y pone en consideración de la Junta la necesidad de transformar la compañía de una sociedad anónima a una compañía limitada, con el fin de continuar con el trámite de constitución de una compañía de seguridad. Explica a la Junta que es un requerimiento por parte del Ministerio de Defensa que solamente a compañías limitadas se otorgará la autorización para constitución de compañías de seguridad.

La Junta pasa a deliberar y aprueba por unanimidad la transformación de la compañía de sociedad anónima a compañía limitada con el fin de continuar con el trámite de constitución de una compañía de seguridad.

0000010



2. Posteriormente, el señor Presidente presenta a la Junta Universal los nuevos estatutos de la compañía de seguridad, los cuales se someten a conocimiento de la Junta General Universal para su discusión.

La Junta pasa a deliberar y aprueba por unanimidad los estatutos presentados a la Junta Universal, los mismos que se enuncian a continuación:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA:

CAPITULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑIA: DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO:

Artículo Primero.- DENOMINACION: La Compañía se denominará PROFESIONALES EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRONASER CIA LTDA., y se regirá por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías y el presente Estatuto.

Artículo Segundo.- OBJETO: "El objeto de la compañía es principalmente proporcionar servicios de protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles; de investigación, custodia de valores y demás acciones que tengan que ver con la prestación de servicios de vigilancia y seguridad personal y corporativa. Además realizará todos los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas, que se hagan necesarios para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo Tercero.- DURACION: La Compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de fundación en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido en virtud de resolución adoptada por la Junta General de Socios. Podrá también disolverse antes del plazo señalado en la forma determinada por la Ley.

Artículo Cuarto.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía tiene condición nacional de ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito. Por decisión de la Junta General de Socios, pueden establecerse sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar de País o del exterior.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES:

Artículo Quinto.- DEL CAPITAL: El Capital Social de la Compañía es el de VEINTE MIL OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en cincuenta y dos mil participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una, íntegramente suscrito y pagado por los socios, en la forma que se establece en la Cláusula Cuarta de la presente escritura pública. Las participaciones van numeradas del 001 al cincuenta y dos mil pudiendo un mismo certificado representar varias participaciones.

Artículo Sexto.- AUMENTO DE CAPITAL: El Capital de la Compañía se aumentará por resolución de la Junta General de Socios. En el otorgamiento de las escrituras de aumento de capital, intervendrá el Gerente General de la Compañía debidamente facultado por el organismo máximo de la empresa.

Artículo Séptimo.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES. -SU TRANSMISION Y CESION: Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles. Pueden transmitirse por herencia y cederse preferentemente a los mismos socios, previo el consentimiento unánime del capital social otorgado en Junta General de Socios.

Artículo Octavo.- CERTIFICADO DE APORTACION: La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Dichos certificados deberán ser firmados por el Presidente del Directorio y el Gerente General de la Compañía.

Artículo Noveno.- PERDIDA O DESTRUCCION DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION: En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de aportación, se emitirán sustitutivos, anulando los anteriores a costo del interesado. En estos casos, los duplicados se extenderán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

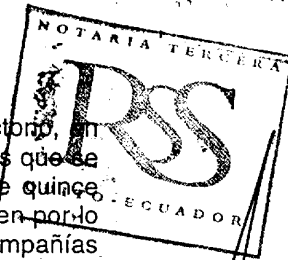
CAPITULO TERCERO.- DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL. DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION:

Artículo Décimo.- FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL: La voluntad social se formará a través de las resoluciones de la Junta General de Socios, las cuales serán implementadas por el Gerente General, según lo previsto en el presente Estatuto. Se manifestará ante terceros mediante las actuaciones del Gerente General.

Artículo Décimo Primero.- DIRECCION Y ADMINISTRACION: La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios, El Directorio, administrada por el Presidente de Directorio, el Presidente Ejecutivo y el Gerente General.

Artículo Décimo Segundo.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyera conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus decisiones serán de cumplimiento obligatorio para todos los socios, así no hubieren concurrido a las sesiones correspondientes. Dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en la Ley de Compañías. Sus atribuciones específicas son las siguientes: a) Conocer de la marcha administrativa y financiera de la compañía; b) Disponer sobre la constitución de reservas legales de acuerdo con la Ley y sobre autorizaciones y fondos de eventualidad; c) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los Administradores; d) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; e) Decidir respecto a la amortización de las partes sociales, siempre que, para el efecto se cuente con utilidades líquidas disponibles para el pago de dividendos; f) Consentir en la cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios conforme a la Ley; g) Resolver sobre el aumento o disminución del capital o la prórroga del contrato social; h) prorrogar o restringir el plazo de duración de la Compañía; i) Reformar e interpretar los estatutos; j) Nombrar Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo, Gerente General, Vocales del Directorio principales y suplentes, fijar sus remuneraciones, conocer sus excusas, renunciaciones y removerlos libremente k) Autorizar al Gerente General la designación de apoderados generales y la venta e hipoteca de bienes raíces de propiedad de la compañía; l) Acordar la exclusión de uno o varios socios de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; m) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores; n) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; y, m) Ejercer las demás establecidas en la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Tercero.- CLASE DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS: Las reuniones de la Junta General de Socios serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y conocerá el balance anual, los informes que presenten el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, la formación del fondo de reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las juntas ordinarias como en las extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias serán hechas mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la compañía y por nota suscrita por el Presidente del Directorio y enviada a los socios con ocho días de anticipación a la reunión. No se contarán en estos ocho días, ni la fecha de la convocatoria ni de la reunión de la junta. Para que la Junta General quede constituida legalmente en primera convocatoria, es menester que a ella concurra la mitad del capital social pagado. Si no se hubiere obtenido dicho quórum, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes. Se expresará así en la Convocatoria que se haga. El o los socios que representen por lo menos



la cuarta parte del capital social, podrán solicitar por escrito al Presidente del Directorio, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General, para que se traten los asuntos que se indiquen en su petición. Si el Presidente del Directorio no lo hiciere en el plazo de quince días, contados desde la fecha de recibo de la petición, el o los socios que representen por lo menos la cuarta parte del capital social, podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitándole dicha convocatoria. Cuando los socios que representen la totalidad del capital social se encuentren reunidos, personalmente o representados, sea en la sede social, sea en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán sin necesidad de convocatoria previa, constituirse en cualquier tiempo, en Junta General Universal de Socios, para tratar y resolver sobre cualesquiera de los asuntos, siempre que por unanimidad así lo decidieran, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta de Junta General Universal de Socios, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrán oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se consideren suficientemente informados.

Artículo Décimo Cuarto.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS GENERALES: Los socios podrán asistir a las Juntas Generales, por si mismos o mediante representación. Bastará para legalizar su actuación una carta suscrita por el titular de las participaciones para actuar ante la Junta General.

Artículo Décimo Quinto.- FIRMA DE LAS ACTAS: El Presidente del Directorio o quien lo reemplace, según lo establecido en los estatutos dirigirá las Juntas Generales. El Presidente del Directorio firmará conjuntamente con el Gerente General de la Compañía las actas de las Juntas Generales.

Artículo Décimo Sexto.- VOTACIONES: Cada socio tendrá derecho a votar en la Junta General en proporción al valor pagado de sus participaciones o de las que representen. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos del capital pagado concurrente a la reunión, pero tratándose de los puntos consignados en los literales g), h), i), j), l) y m) del artículo décimo, la mayoría requerida será de las dos terceras partes. Si algún socio se eximiere de votar o votare en blanco, sus votos se sumarán a la mayoría. Las votaciones serán secretas, públicas o nominales a juicio de la Junta en cada caso, y la mayoría estará constituida por la mitad más una de las participaciones presentes. Las resoluciones de la mayoría de la Junta General, computadas de acuerdo con los Estatutos son obligatorias para todos los socios, sin perjuicio a su derecho de impugnación de acuerdo con la Ley.

Artículo Décimo Séptimo.- LISTA DE ASISTENTES: Antes de declararse instalada la Junta General de Socios, el Secretario formará la lista de asistentes en la que incluirá a los socios que constaren como tales en el libro de participaciones, anotando el nombre de los presentes y representados y el valor de sus participaciones, dejando constancia con su firma del listado total que se hiciere, y en todo lo demás se procederá acorde a la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Octavo.- ORDEN DE DISCUSIÓN: Las Juntas Generales Ordinarias procederán en este orden: a) Lectura y discusión del Informe del Presidente Ejecutivo y del Gerente General; b) Lectura y discusión del Informe de los órganos del control, auditores externos y balance general; c) Aprobación de los documentos antes citados; d) Informe y proposiciones del Directorio; e) Proposiciones de los accionistas; f) Elección de funcionarios de la compañía.

Artículo Décimo Noveno.- DEL DIRECTORIO: La Junta General de socios nombrará un Directorio para el período de cinco años, que estará compuesto por el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Gerente General y tres vocales directores, todos con voz y voto a excepción del Gerente General que solo tendrá voz. El Directorio sesionará cuando lo disponga el Presidente del Directorio, o cuando lo soliciten por lo menos dos de sus miembros. La convocatoria será escrita y suscrita por el Presidente del Directorio o Presidente Ejecutivo. Habrá quórum cuando asistan la mitad mas uno de los integrantes del Directorio. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos de los directores asistentes, en caso de empate dirimirá el voto del Presidente del Directorio. Las actas de las sesiones se levantarán al final de la misma.

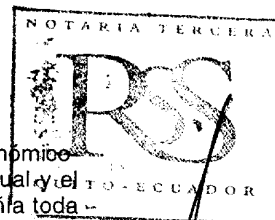
Artículo Vigésimo.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: Corresponde al Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y resoluciones de la Junta General; b) Dictar los Reglamentos internos que crea conveniente y necesarios y reformarlos; c) Disponer el establecimiento de Sucursales y Agencias y vigilarlos convenientemente; d) Acordar la adquisición o enajenación de bienes inmuebles, autorizar para que se constituyan gravámenes sobre ellos, acordar la construcción de edificios y la contratación de obras y servicios en general, autorizar y resolver todo aquello que fuere necesario y útil para la compañía y su administración; e) Autorizar al Presidente Ejecutivo y al Gerente mediante Reglamento, la celebración de contratos cuyos montos serán determinados en el Reglamento mencionado; f) Resolver el establecimiento de agencias, sucursales o nuevas instalaciones de la Compañía g) Cuidar el movimiento económico de la compañía, h) Vigilar y fiscalizar la caja y contabilidad de la compañía y sus dependencias, l) Presentar a la Junta General Ordinaria el informe anual sobre las operaciones sociales, el Balance del año económico con sus anexos respectivos, j) Disponer que se convoque a Junta General Extraordinaria cuando lo considere necesario, k) conceder licencia al Presidente del Directorio.

Artículo Vigésimo Primero.- AUSENCIA DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO: En caso de ausencia temporal o definitiva de uno o varios miembros del Directorio, los reemplazantes serán designados por la Junta General. Esta facultad es obligatoria en caso de que el número de Directores llegue a ser inferior a tres fijado como mínimo estatutario.

Artículo Vigésimo Segundo.- DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: El Presidente del Directorio será elegido por la Junta General de Socios por un período de cinco años, podrá ser indefinidamente reelegido. Presidirá las sesiones de la Junta General y del Directorio. En caso de falta o impedimento temporal del Presidente del Directorio, le sustituirá uno de los vocales del Directorio en su orden de nombramiento con todas las facultades. Para ser Presidente del Directorio no es necesario ser socio de la compañía. Son atribuciones del Presidente del Directorio: a) Disponer que se reúna el Directorio y la Junta General de Socios de acuerdo con lo previsto en el artículo Décimo Segundo; b) Firmar con el Gerente General los certificados de aportación; c) Reemplazar al Presidente Ejecutivo por ausencia temporal o definitiva de éste hasta que se provea el sustituto; d) Conceder licencia en caso de urgencia a los miembros del Directorio; e) Aceptar para la compañía representaciones agencia y mandatos; f) Cuidar el movimiento económico de la compañía; g) Presentar al Directorio el Proyecto de Informe Anual para que se someta a consideración de la Junta Ordinaria; h) Dirigir la Administración dentro de las instrucciones generales que imparta la Junta General.

Artículo Vigésimo Tercero.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y SUS ATRIBUCIONES: La Compañía tendrá un Presidente Ejecutivo, que será elegido por la Junta General, de entre los socios o no de la Compañía para un período de cinco años, y podrá ser reelegido por períodos iguales. Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: a) Supervisar la buena marcha de la Compañía, así como el cumplimiento de la Ley y los Estatutos; b) Nombrar y remover de acuerdo con el Gerente General a los Gerentes Divisionales, Gerentes Regionales, Gerentes de Área, Gerente de Planta, Jefes Departamentales, así como fijar sus remuneraciones; c) Manejar los fondos de la compañía, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda índole, vender, preñar, hipotecar, permutar, dar, recibir, comprar, en general efectuar cualquier operación con la firma conjunta del Gerente General en actos y contratos que excedan de los valores asignados al Gerente General, de conformidad con el Reglamento del Directorio; d) Presentar anualmente junto con el Directorio y el Gerente General el informe de labores, el balance general y estado de resultados a la Junta General de Socios; e) Reemplazar al Gerente General, en caso de falta o impedimento; y, f) Ejecutar a nombre de la Compañía, junto con el Gerente General, toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza y cuantía, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía. g) Reemplazar al Gerente General por ausencia temporal o definitiva de éste hasta que se provea el sustituto.

Artículo Vigésimo Cuarto.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES: La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía de entre los socios o no de la Compañía para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido por períodos iguales y tendrá a su cargo la representación de la misma. Son sus atribuciones: a) Organizar las oficinas de la



Compañía; b) Supervisar las labores del personal de la Compañía; c) Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía; d) Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios, el informe anual y el balance que refleje la situación económica de la Compañía; e) Ejecutar a nombre de la compañía toda gestión y acto, celebrar todo contrato civil o mercantil dentro de las disposiciones del Reglamento del Directorio; f) Recibir dinero a mutuo o en depósito; g) Llevar los libros de actas, participaciones y socios de la Compañía; h) Vender, comprar toda clase de bienes, suscribir toda clase de documentos siempre de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores; las limitaciones o requisitos estatutarios previstos en éste y los anteriores literales respecto a las atribuciones del Gerente General, y sin perjuicio por lo dispuesto en la Ley de Compañías i) Actuar como Secretario de la Junta General de Socios; j) Abrir cuentas corrientes, obtener cartas de crédito y créditos documentarios y efectuar toda clase de operaciones de banco, todo sin perjuicio de las atribuciones que corresponden al Directorio y al Presidente Ejecutivo; k) Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculden la ley o el presente Estatuto; y, l) Firmar con el Presidente del Directorio los certificados de aportación, m) Fijar las cauciones que se exigirán a los empleados; n) Aceptar renunciaciones de los empleados; o) Informar al Directorio y al Presidente Ejecutivo las operaciones realizadas en su gestión siempre que lo soliciten; p) Ejercer las demás dispuestas por la Junta General de Socios, el presente Estatuto y las contempladas en la Ley de Compañías.

Artículo Vigésimo Quinto.- ACTUACION CONJUNTA: Cuando el Presidente Ejecutivo y el Gerente General tengan que firmar en representación de la compañía, deberán expresarlo de manera clara e inequívoca.

Artículo Vigésimo Sexto.- NOMBRAMIENTOS: Los nombramientos de Presidente Ejecutivo y Gerente General serán firmados por el Presidente del Directorio; el nombramiento del Presidente del Directorio será firmado por el Presidente Ejecutivo y el de los demás funcionarios por el Presidente del Directorio y el Gerente General. Tales nombramientos les acreditarán a los titulares para la celebración de poderes, escrituras públicas o documentos que firmen individual o colectivamente a nombre de la compañía. Los nombramientos de Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo y Gerente General se inscribirán en el Registro Mercantil.

Artículo Vigésimo Séptimo.- SUBROGACION: Cuando faltare el Presidente Ejecutivo, lo subrogará la persona designada por la Junta General de Socios; y, en ausencia o imposibilidad del Gerente General, lo reemplazará el Presidente Ejecutivo, hasta que la Junta General adopte las decisiones pertinentes, circunstancia en la cual el Presidente Ejecutivo mantendrá la doble calidad para intervenir en la celebración y ejecución de toda clase de actos, contratos y obligaciones.

CAPÍTULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION:

Artículo Vigésimo Octavo.- FISCALIZACION: La fiscalización de la Compañía correrá a cargo de la Junta General de Socios, siendo obligatoria una fiscalización al año.

Artículo Vigésimo Noveno.- REPARTO DE UTILIDADES: Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas.

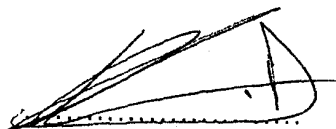
Artículo Trigésimo.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.

Artículo Trigésimo Primero.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Compañía se disolverá y liquidará en conformidad con la Ley de Compañías y sus eventuales reformas. En caso de liquidación, actuará como liquidador principal el Presidente Ejecutivo y como liquidador suplente el Gerente General, salvo que la Junta General decida que actúen otras personas elegidas por la Junta. **Artículo Vigésimo Cuarto.- NORMAS COMPLEMENTARIAS:** En lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías y sus eventuales reformas, que se entienden incorporadas al presente Contrato.

No habiendo otro punto que tratar, el señor Presidente del Directorio concede un receso para la redacción del acta.

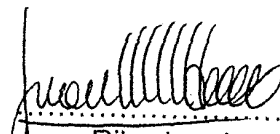
Reinstalada la sesión se da lectura del acta que es aprobada por unanimidad. Se levanta la sesión a las 13h00.

El Presidente del Directorio (E)



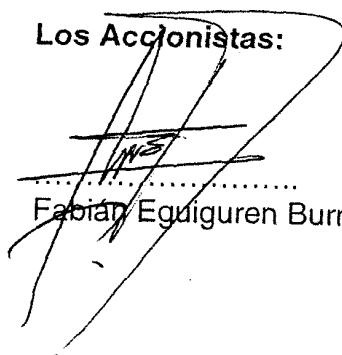
Daniel Klein

El Secretario.

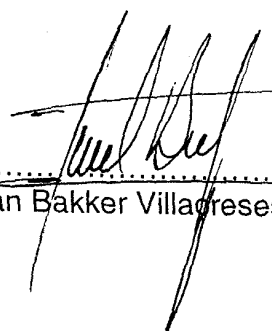


Juan Ribadeneira

Los Accionistas:

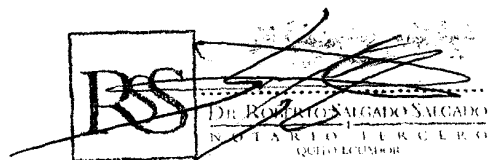


Fabian Eguiguren Burneo



Christian Bakker Villagreses

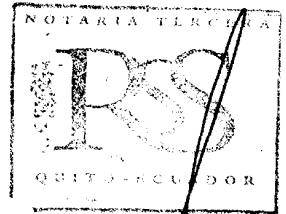
CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De cuatro foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la
vista, de lo cual doy fé.
Quito 02 MAY 2003



DR. ROBERTO SAIGADO SAIGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



0000013



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1056367

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MEJIA N. FRANCISCO

Fecha Reservación: 16/01/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- PROFESIONALES EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRONASER CIA. LTDA
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **15/07/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Montserrat Polanco De Ycaza
Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De Una foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la
vista, de lo cual doy fé.
Quito 02 MAY 2003



TO THE
SECRETARY GENERAL

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad

De mi consideración:

En virtud de la futura constitución de una Compañía Limitada cuyo objeto principal, entre otros, será la prestación de servicios de seguridad, solicito a ustedes se nos certifique la idoneidad de los siguientes nombre para proceder con su registro, previa búsqueda en sus archivos de nombres de compañías.

Los posibles nombres a registrarse serían los siguientes:

Profesionales en Vigilancia y Seguridad – PRONASER Cia. Ltda.

Por la atención y trámite que se dignen dar a la presente petición, reciban mi agradecimiento.

Atentamente,

FRANCISCO MEJIA NAVAS
C.C/170726879-1

CERTIFICADO. Que la copia fotostática que antecede y que consta de Una (ojas) (folios), sellada y autorizada por el suscrito Notario, es exacta al original que he tenido a mi cargo de la cual doy fe.

02 MAY 2003

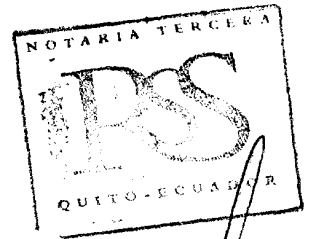
[illegible]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

0000014



No. Trámite: 1056367 Señor: MEJIA N. FRANCISCO

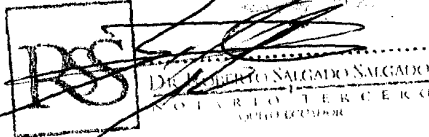
Fecha Reservación: 16/01/2003

1.- PROFESIONALES EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRONASER CIA. LTDA

39348 PRODUCTOS AGRICOLAS SERRANO PRODASER CIA. LTDA.
100660 PRONADER S.A.
-38083 PROVEEDORA NACIONAL DE FERRETERIA PRONAFER S.A.
52992 PRODUCCION AGROINDUSTRIAL, DISTRIBUCION Y SERVICIOS PRO/


MARIA MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
REGISTRO DE SOCIEDADES

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De Una foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la
vista, de lo cual doy fé.
Quito 02 MAY 2003



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRACION CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEQUIA DE CIUDADANIA No. 170555016-6

EGUIGUREN BURNEO FABIAN EDUARDO

LOJA/LOJA/SUCRE

02 JULIO 1958

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 002-1 0241 00715 M

LOJA/ LOJA

EL SAGRARIO 1958

FORMA DEL CEBLADO

ECUATORIANA*****

CASADO MARIA AUGUSTA SILVA S

SUPERIOR EMPLEADO SALVADO

VICTOR EGUIGUREN

DOLORES BURNEO

QUITO 15/10/2002

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 0296315

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De Una foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la
vista, de lo cual doy fé.

Quito 02 MAY 2003



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

ESPACIO
BLANCO

0000015



METALES NACIONALES “MENACA”

RUC 1790724646001

BALANCES

AL 01 DE MAYO DEL 2003

METALES NACIONALES C.A.

BALANCES GENERALES AL 01 DE MAYO DEL 2003

(Expresados U.S. dólares)

ACTIVOS

2003

ACTIVOS CORRIENTES:

Gastos anticipados y otras cuentas por cobrar

11.182

Total activos corrientes

11.182

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO:

Maquinaria, Muebles , Enseres y Equipos

9.497

Vehículos

74.541

Menos depreciación acumulada

17.203

Propiedades, planta y equipo, neto

66.835

TOTAL

78.017

ESPACIO
ALUENCO

0000016



PASIVOS Y PATRIMONIO DE LOS
ACCIONISTAS

2003

PASIVOS CORRIENTES:

Cuentas por pagar

61.717

Otros gastos acumulados y otras cuentas por pagar

11.795

Total pasivos corrientes

73.512

PROVISION PARA JUBILACION Y DESAHUCIO

1.867

PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS:

Capital social

20.800

Reserva de capital

3.962

Reserva legal

1.737

Déficit acumulado

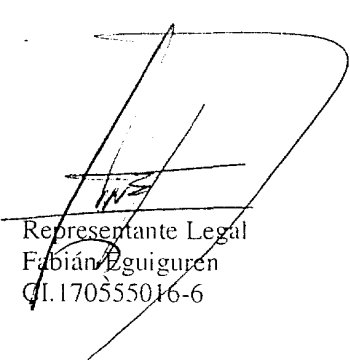
(23.861)

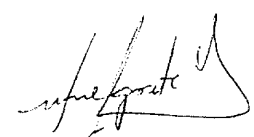
Patrimonio de los accionistas

2.638

TOTAL

78.017


Representante Legal
Fabián Zguiguren
C.I. 170555016-6

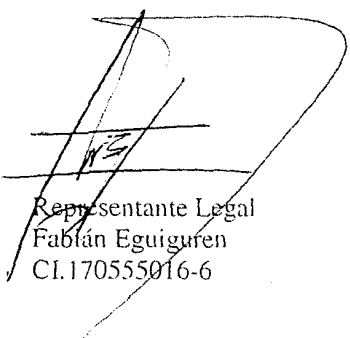

Contadora General
Norma Negrete
CPA. 21.979

METALES NACIONALES C.A.

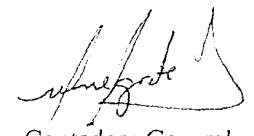
ESTADO DE REULTADOS AL 01 DE MAYO DEL 2003

(Expresados U.S. dólares)

	<u>2003</u>
VENTAS NETAS	62.167
COSTO DE VENTAS	<u>61.881</u>
MARGEN BRUTO	<u>286</u>
GASTOS DE ADMINISTRACION	<u>290</u>
PERDIDA EN OPERACIONES	<u>(4)</u>
OTROS GASTOS (INGRESOS):	
Gastos financieros, neto	0
Otros ingresos, neto	<u>4</u>
UTILIDAD ANTES DE IMP. A LA RENTA	<u>(0)</u>



Representante Legal
Fabián Eguiguren
CI.170555016-6



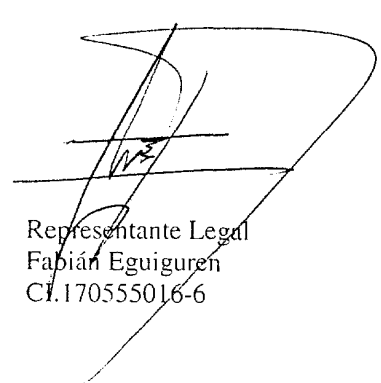
Contadora General
Norma Negrete
CPA. 21.979

0000017

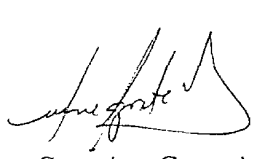
METALES NACIONALES C.A.

ESTADOS DE PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS
POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2002 Y MAYO DEL 2003
(Expresados en U.S. dólares)

	<u>Capital Social</u>	<u>Reserva por Revalorización del Patrimonio</u>	<u>Reserva Legal</u>	<u>Utilidades Retenidas (Déficit Acumulado)</u>	<u>Total</u>
Saldos al 31 de diciembre del 2000	20.800	3.962	1.737	(19.607)	6.892
Pérdida neta				(12.042)	(12.042)
Saldos al 31 de diciembre del 2001	20.800	3.962	1.737	(31.649)	(5.150)
Utilidad neta				7.788	7.788
Saldos al 31 de diciembre del 2002 y 30 de abril del 2003	<u>20.800</u>	<u>3.962</u>	<u>1.737</u>	<u>(23.861)</u>	<u>2.638</u>



Representante Legal
Fabián Eguiguren
C.I.170555016-6



Contadora General
Norma Negrete
CPA. 21.979

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De Cinco foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscripto notario, es exacta al original que he tenido a la
vista, de lo cual doy fé.

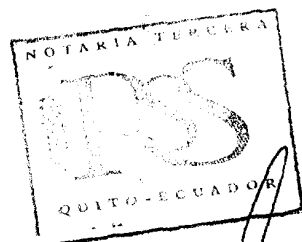
Quito 2 de Mayo del 2003



.....
.....
.....
.....
.....

C
U
Z
Z
H
E
W
E

0000018



QUITO

,2003-04-30

NRO. 30.01.3.03 R-3942

DEPARTAMENTO NACIONAL DE RECAUDACION, CARTERA Y COBRANZAS

REF. METALES NACIONALES C.A.

SEÑORES; Hakker Guerra Luis

DE ACUERDO A LOS ATRS. 87 Y 88 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL, PUBLICADA EN EN REGISTRO OFICIAL NRO. 455 DE 2001-10-30, CERTIFICAMOS QUE LA EMPRESA:

METALES NACIONALES C.A.

PATRONAL NRO. 03028301

SI SE ENCUENTRA AL DIA EN EL PAGO DE SUS COTIZACIONES, SIENDO EL ULTIMO MES 2003-03 NRO. DE AFILIADOS: 12 (DOCE)

FONDOS DE RESERVA PAGADO DESDE: 1111-11 A 1111-11
N.COMPROBANTE: 111111 DE 1111-11-11

OTRAS OBLIGACIONES:

NO LA EMPRESA NO TIENE OBLIGACIONES PENDIENTES

REFERENCIA

I. E. S. S.
DPTO. NAC. RECAUDACION, CARTERA Y COBRANZAS

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Adjunto 7

OBSERVACION:

EL I.E.S.S. ACLARA QUE LA CONCESION DE ESTE CERTIFICADO, EN EL SUPUESTO QUE EXISTIESEN OBLIGACIONES PATRONALES PENDIENTES, NO DETECTADAS A ESTA FECHA NO IMPLICA CONDONACION, RENUNCIA, NI RENOVACION O PRORROGA DEL PLAZO DE LA DEUDA, EN CUYO CASO EL INSTITUTO SE RESERVA EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR.

ATENTAMENTE,

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Dr. Angel Rocha Romero
SECRETARIO GENERAL

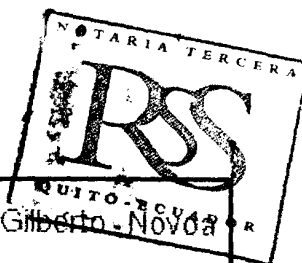
Se otorgó ante mí, y, en fe de ello confiero esta
CUARTA COPIA CERTIFICADA, de la transformación de Compañía de
Compañía Metales Nacionales C.A. Menaca, por la de Compañía
Profesionales en Vigilancia y Seguridad PRONADER Cía. Ltda. , sellada
y firmada, en Quito, a dos de Mayo del dos mil tres.-

EL NOTARIO



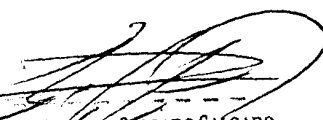
Signature of Dr. Roberto Salgado Salgado
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

0000019

NOTARIA
TERCERA

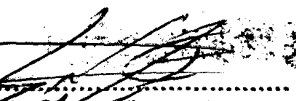
ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Gilberto Novoa Montalvo, Intendente de Compañías de Quito, Encargado, Superintendencia de Compañías, en la Resolución No. 03.Q.IJ.2239, de fecha 20 de Junio del 2003, tomo nota de lo resuelto en su Artículo Primero, de la aprobación de la escritura de Transformación de la sociedad anónima "METALES NACIONALES C.A. MENACA", por "PROFESIONALES EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRONADER CIA. LTDA.", y aprobación de nuevos estatutos, al margen de esta escritura matriz de Transformación, otorgada, ante el suscrito Notario, el dos de Mayo del dos mil tres. Quito, a diecisiete de Julio del dos mil tres.-

EL NOTARIO



RSS
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

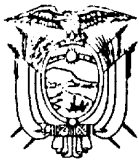
CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De 2003 foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la
vista, de lo cual doy fe.
Quito 04 SET. 2003



RSS
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

0000020



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Mediante Resolución No. 03.B.IJ.2239, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, Encargado, el 20 de Junio de 2003; se aprueba la transformación de la sociedad anónima METALES NACIONALES C.A. MENACA a una compañía de responsabilidad limitada, cambio de denominación a PROFESIONALES EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRONASER CIA. LTDA. y adopción de nuevos estatutos. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo tercero, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 09 de octubre de 1985.-

Quito, 21 de Julio de 2003.-

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fe

04 SET. 2003

Quito



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

GILBERTO NOVOA MONTALVO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de transformación de la sociedad anónima "METALES NACIONALES C.A. MENACA" a una compañía de responsabilidad limitada, cambio de denominación a "PROFESIONALES EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRONASER CIA. LTDA." y adopción de nuevos estatutos, otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de mayo del 2003, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Trámites Especiales, han emitido informes favorables Nos. SC.ICI.IC.618 y SC.IJ.DPCPTE.03.122 de 2 y 19 de junio del 2003, respectivamente, para su aprobación;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03199 de 18 de junio del 2003.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la transformación de la sociedad anónima "METALES NACIONALES C.A. MENACA" a una compañía de responsabilidad limitada, cambio de denominación a "PROFESIONALES EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRONASER CIA. LTDA." y adopción de nuevos estatutos, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que procedan a efectuarse las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Tercero y Primero del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, c) Sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

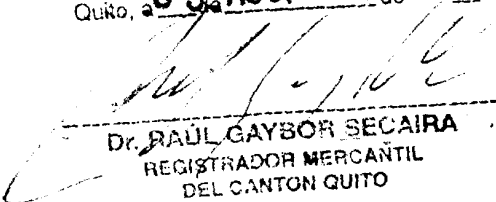
20 JUN. 2003

ECON. GILBERTO NOVOA MONTALVO

CRP/mfc
Exp. 45406
T. 155

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 2396 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 134 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 05 AGO. 2003 de

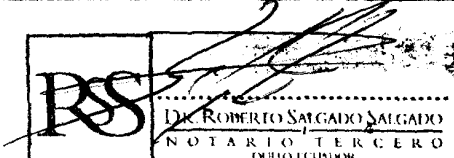

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000022



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra De RS foja(s) útiles, sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fe. 04 SEI. 2003
Quito _____




Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO-ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



0000023

ZÓN.- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENC.**, de 20 de junio del 2.003, bajo el número **2376** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1543** del Registro Mercantil de tres de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, a fs. 3128, Tomo 116.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de Transformación de la sociedad anónima "METALES NACIONALES C.A. MENACA" en una compañía de responsabilidad limitada, **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** a "**PROFESIONALES EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRONASER CÍA. LTDA.**" y adopción de nuevos Estatutos, otorgada el dos de mayo del 2.003, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1506**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **023535**.- Quito, a cinco de agosto del año dos mil tres.-
EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la
vista, de lo cual doy fe.
Quito **04 SET. 2003**



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

